

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto de Base registrado con fecha 20 de diciembre de 2012, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 20 de diciembre de dos mil doce.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

"FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE RENOVACIÓN DEL FOLLETO BASE

Nº 1

1. El Fondo

Nos referimos al Folleto de Renovación del Folleto de Base correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de noviembre de 2012 (el "Folleto").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y ha sido registrado en la CNMV con fecha 20 de diciembre de 2012.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "Sociedad Gestora") del fondo de titulización de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Compromisos de cesión de los Cedentes y actas del Comité de Seguimiento de 26 de noviembre de 2012 y 17 de diciembre de 2012.

2.1. Apartado 5.1.3.2. (7) del Documento de Registro

En el **apartado 5.1.3.2. (7)** del Documento de Registro del Folleto ("*Hitos relevantes desde el registro del Primer Folleto de Renovación hasta el presente Folleto de Renovación*") se describe lo siguiente:

"Asimismo, con carácter previo al registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora y la CNE han recibido sendos compromisos de cesión por parte de cada uno de los Cedentes de los Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, de los Derechos de Cobro Déficit 2011 y de los Derechos de Cobro Déficit 2012, mediante cartas remitidas a la CNE y a la Sociedad Gestora, en virtud de las cuales, dichos Cedentes renuevan o ratifican sus compromisos de cesión con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012 y por el plazo de un año (salvo en el caso de Iberdrola, cuyo compromiso de cesión se renueva desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 1 de junio

de 2013). En este sentido, en la reunión del Comité de Seguimiento de fecha 26 de noviembre de 2012 se ha acordado que el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos a partir de 1 de diciembre de 2012, antes del transcurso de seis meses a partir de dicha fecha en el caso de Iberdrola y de un año a partir de dicha fecha para todos los demás Cedentes.”

Con posterioridad a la fecha de registro del Folleto, el Comité de Seguimiento se ha reunido con fecha 17 de diciembre de 2012 con la finalidad de clarificar la redacción del acuerdo del acta de la reunión del 26 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la fecha a tener en cuenta para comenzar el cómputo del año durante el cual el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos, y cuya redacción se incluyó en la última frase del párrafo anterior (en negrita), ante la ambigüedad interpretativa a la que se presta la redacción del referido acuerdo adoptado por el Comité de Seguimiento en la reunión del pasado 26 de noviembre.

A estos efectos, y de conformidad con el acta de la reunión del Comité de Seguimiento de 17 de diciembre de 2012, el **apartado 5.1.3.2. (7)** del Documento de Registro tendrá la siguiente redacción, a partir de la fecha de registro del presente Suplemento (a efectos aclaratorios, se incluye en negrita el nuevo párrafo):

“7. Asimismo, con carácter previo al registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora y la CNE han recibido sendos compromisos de cesión por parte de cada uno de los Cedentes de los Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, de los Derechos de Cobro Déficit 2011 y de los Derechos de Cobro Déficit 2012, mediante cartas remitidas a la CNE y a la Sociedad Gestora, en virtud de las cuales, dichos Cedentes renuevan o ratifican sus compromisos de cesión con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012 y por el plazo de un año (salvo en el caso de Iberdrola, cuyo compromiso de cesión se renueva desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 1 de junio de 2013).

El Comité de Seguimiento, en su reunión del 17 de diciembre de 2012, ha acordado que el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos a partir del 1 de diciembre de 2012, aplicando el procedimiento de cesión establecido en el artículo 6 del Real Decreto 437/2010, teniendo en cuenta los límites temporales establecidos en dichos compromisos. Dichos límites temporales no implican la existencia de desigualdades de trato entre los Cedentes, dado que la asignación de los derechos a ceder en cada emisión se seguirá efectuando mediante aplicación del prorrateo entre los Derechos de Cobro comprometidos conforme a lo establecido en el art. 6.4 del Real Decreto 437/2010.”

2.2. Apartado 4.12.1 c) de la Nota de Valores

Asimismo, en el **apartado 4.12.1. c)** (“Compromisos previos irrevocables de la cesión por parte de los Cedentes”) de la Nota de Valores, se incluye el siguiente párrafo:

“(…)

Asimismo, con carácter previo al registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora y la CNE han recibido sendos compromisos de cesión por parte de cada uno de los Cedentes de los Derechos de Cobro Extrapeninsulares 2003-2005, Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, de los Derechos de Cobro Déficit 2011 y de los Derechos de Cobro Déficit 2012, mediante cartas remitidas a la CNE y a la Sociedad Gestora, en virtud de las cuales, dichos Cedentes renuevan o ratifican sus

compromisos de cesión con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012 y por el plazo de un año (salvo en el caso de Iberdrola, cuyo compromiso de cesión se renueva desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 1 de junio de 2013). En este sentido, en la reunión del Comité de Seguimiento de fecha 26 de noviembre de 2012 se ha acordado que el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos a partir de 1 de diciembre de 2012, antes del transcurso de seis meses a partir de dicha fecha en el caso de Iberdrola y de un año a partir de dicha fecha para todos los demás Cedente.

(...)”

De conformidad con el acta de la reunión del Comité de Seguimiento de 17 de diciembre de 2012, referida en el **apartado 2.1.** anterior, el anterior párrafo del **apartado 4.12.1.c)** de la Nota de Valores tendrá la siguiente redacción, a partir de la fecha de registro del presente Suplemento (a efectos aclaratorios, se incluye en negrita el nuevo párrafo):

“(…)”

Asimismo, con carácter previo al registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora y la CNE han recibido sendos compromisos de cesión por parte de cada uno de los Cedentes de los Derechos de Cobro Extrapeninsulares 2003-2005, Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, de los Derechos de Cobro Déficit 2011 y de los Derechos de Cobro Déficit 2012, mediante cartas remitidas a la CNE y a la Sociedad Gestora, en virtud de las cuales, dichos Cedentes renuevan o ratifican sus compromisos de cesión con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012 y por el plazo de un año (salvo en el caso de Iberdrola, cuyo compromiso de cesión se renueva desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 1 de junio de 2013).

El Comité de Seguimiento, en su reunión del 17 de diciembre de 2012, ha acordado que el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos a partir del 1 de diciembre de 2012, aplicando el procedimiento de cesión establecido en el artículo 6 del Real Decreto 437/2010, teniendo en cuenta los límites temporales establecidos en dichos compromisos. Dichos límites temporales no implican la existencia de desigualdades de trato entre los Cedentes, dado que la asignación de los derechos a ceder en cada emisión se seguirá efectuando mediante aplicación del prorrateo entre los Derechos de Cobro comprometidos conforme a lo establecido en el art. 6.4 del Real Decreto 437/2010.”

(...)”

2.3. Apartado 10 del Documento de Registro

Asimismo, se modifica el **apartado 10 del Documento de Registro** (“*Documentos de Consulta*”) a los efectos de incluir el acta del Comité de Seguimiento de 17 de diciembre de 2012, de tal forma que el **apartado 10. B) 11)** tendrá la siguiente redacción, a partir del registro del presente Suplemento:

“11. Copia del acta del Comité de Seguimiento de 26 de noviembre de 2012, en la que se recoge su conformidad con el contenido del borrador del Folleto circulado al Comité de Seguimiento el 23 de noviembre de 2012 y copia del acta del Comité de Seguimiento de 17 de diciembre de 2012.”

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentado este Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto Base correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 27 de noviembre de 2012 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 20 de diciembre de 2012

La Sociedad Gestora

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General